



## ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2023-MPC

Santa María de Nieva, 21 de marzo de 2023.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONDORCANQUI**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 06 de fecha 20 de marzo de 2023, el OFICIO N° 081-2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSCR de fecha 20 de marzo del 2023 suscrita por el Ing. Mateo Impi Víctor, Gerente Sub Regional de Condorcanqui, el acta de reunión ordinaria de fecha 19 de marzo del 2023 de pobladores de la Urbanización "El Paraíso"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante OFICIO N° 081-2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSCR de fecha 20 de marzo del 2023 suscrita por el Ing. Mateo Impi Víctor, solicita la ratificación del Acuerdo de Concejo N° 025-2017-MPC de fecha 18 de julio del 2017, con la finalidad que el terreno donado por la Urbanización "EL PARAÍSO", para la construcción de las oficinas administrativas de la Unidad Educativa Local de Condorcanqui, en vista que el Gobierno Regional de Amazonas cuenta la predisposición y disponibilidad para su ejecución;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 artículo 9°, numeral 25 establece que es atribución del Concejo, "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; el artículo 41° refiere que, "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; así como el artículo 64° que "Las Municipalidades por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del estado o a otros organismos del Sector Público; en tanto que el artículo 66° expresa "La donación, cesión o concesión, de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, y en el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala que, "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, el cumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONDORCANQUI

"Una Gestión de Decisión y Acción"

GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL



Que, mediante Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151, artículo 3° indica que "Para efectos de la presente ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, mediante Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151 tiene como objeto "Establecer normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización", el artículo 63° estipula que "La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ley N° 8230, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 20-03-2023 aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta:

## ACUERDA:

**Artículo Primero. – RATIFICAR** el Acuerdo Municipal N° 025-2017-MPC de fecha 18 de julio del 2017, que aprueba la transferencia a título gratuito – DONACION del inmueble, de uso otros fines 01 Ministerio de Educación, de un área 17,675.00 M2, con un perímetro de 552.05 ml, ubicado en la Mz. "K" Lote 2 "EL PARAÍSO", distrito Nieva, provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas, predio independizado actualmente denominado "HABILITACION URBANA DE OFICIO – URBANIZACION EL PARAISO", registrado en SUNARP – Oficina Registral Bagua, con Partida Electrónica N° 11064119 a nombre de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Acondicionamiento Territorial; tomar las acciones correspondientes.

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional ([www.gob.pe/municondorcanqui](http://www.gob.pe/municondorcanqui)); bajo responsabilidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Paulo César Tuesta Mendoza  
GERENCIA SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CONDORCANQUI

LIC. HERMOGENES LOZANO TRIGOSO  
ALCALDE